



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud/Cusco

Unidad Ejecutora 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## Resolución Directoral

N° 144-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 29 de mayo del 2025

**Visto:** El Memorándum N° 156-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE/., de fecha 12 de marzo del 2025, mediante el cual la Dirección Ejecutiva dispone la asignación de funciones al **DR. HAWAR VELARDE DEL CASTILLO** como **“RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN”** para el año 2025 de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar; y,

### CONSIDERANDO:

**Que,** el Ministerio de Salud, como ente rector del Sector Salud, conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

**Que,** los numerales I y II del título preliminar de la ley n° 26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

**Que,** el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo 1161, ley de Organización y funciones del Ministerio de salud, establece que es función rectora del ministerio de salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en la salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

**Que,** según el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N°26842 – Ley General de la Salud, establece que “El estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud”;

**Que,** la Ley 30453 ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), tiene como objeto normar el funcionamiento y desarrollo del Sistema nacional de Residentado Médico;

**Que,** el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, establece las condiciones para la asignación de funciones en concordancia con el artículo 25° del Decreto citado, por lo cual la asignación de un cargo, es siempre temporal. Está determinada por la necesidad institucional respetando el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados; en concordancia con el artículo 126° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que, todo servidor público de la Administración Publica, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el Presente reglamento.

**Que,** el Memorándum N° 156-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE/., de fecha 12 de marzo del 2025, mediante el cual la Dirección Ejecutiva dispone la asignación de funciones al DR. HAWAR VELARDE DEL CASTILLO como **“RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN”** para el año 2025 de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar;

